

sultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres veintiséis», comprendido en los términos municipales de Alcántara y Zarza la Mayor, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 12 de abril de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo siguiente, y corrección de erratas inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Arroyo Palomas y Peraleda», de los términos municipales de Alcántara y Zarza la Mayor, de la provincia de Cáceres, de 225 pertenencias con el nombre de «Cáceres veintiséis», tomando como punto de partida el mojón del kilómetro 8 de la carretera de Piedras Albas a Zarza la Mayor. Desde él se han tomado las siguientes visuales: Al mojón hectómetro 9 del kilómetro 8, Sur 28 grados 28 minutos Oeste, y 100 metros.

A la esquina Norte de la casa de don Joaquín el Hueso, Oeste 28 grados 30 minutos Sur.

A la esquina Este del cobertizo de don Joaquín el Hueso, Oeste 35 grados 84 minutos Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Este 45 grados 56 minutos Norte, y a 1.900 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Sur 45 grados 56 minutos Este, y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Oeste 45 grados 56 minutos Sur, y a 100 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Sur 45 grados 56 minutos Este, y a 300 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Este 45 grados 56 minutos Norte, y a 100 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Sur 45 grados 56 minutos Este, y a 700 metros, se colocará la sexta estaca. De la sexta estaca, en dirección Oeste 45 grados 56 minutos Sur, y a 1.900 metros, se colocará la séptima estaca. De la séptima estaca, en dirección Norte 45 grados 56 minutos Oeste, y a 1.200 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las 225 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilár.

Excmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1969 por la que se declaran de interés preferente las instalaciones necesarias para aumentar en 3.300 Tn/año la capacidad de producción de etileno de la factoría de la Empresa «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», en Tarragona, dirigida a la obtención de dicho producto.*

Excmo. Sr.: El Decreto 926/1966, de 1 de abril, declaró de «interés preferente» la fabricación de etileno y polietileno de alta y baja densidad, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló.

El Decreto 2767/1967, de 2 de noviembre, prorrogó el plazo establecido por el ya citado Decreto 926/1966, de 1 de abril, para disfrutar y solicitar los beneficios de «interés preferente» para la producción de etileno durante otro período de dos años y medio, computados a partir de la fecha de su publicación.

Por Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1965 quedaron comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» las instalaciones de la Empresa «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», necesarias para obtener 67.000 Tn/año de etileno.

Dicha Empresa ha solicitado recientemente le sean asimiladas comprendidas las instalaciones de la ampliación de la citada planta en una capacidad de producción de 3.300 Tn/año, accendiendo, por tanto, la capacidad total de la factoría a 70.000

toneladas/año, pretensión a la que este Ministerio ha considerado oportuno acceder.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1966, de 1 de abril, a los efectos previstos en el mismo, las instalaciones de la Sociedad «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», en la ciudad de Tarragona, necesarias para ampliar la capacidad de producción de etileno en 3.300 Tn/año, por medio de la instalación de un nuevo horno de «cracking» de naftas de petróleo.

2.º La puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere el número anterior deberá tener lugar antes del día 15 de abril de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Excmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y de la Construcción.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación cubiertos de 100 KVA. y relación 15.000/230-138 V. cada uno.

Red de baja tensión para el servicio de la localidad de Usagre. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 26 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—10.754-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV. con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos, de 13,036 metros de longitud, que arranca de la caseta 2 de Burguillos del Cerro y termina en la caseta 2 de Valencia del Ventoso, siendo su finalidad dotar de doble alimentación la zona de Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Fuente de Cantos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 30 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—20.758-C.